

## Trabajadores Independientes o por cuenta Propia

**C.P.C. y L.D. Oscar Castellanos Varela**  
**Integrante de la CROSS Nacional**

### DIRECTORIO

C.P. PCFI Héctor Amaya Estrella

PRESIDENTE

C.P. y PCCAG Ludivina Leija Rodríguez

VICEPRESIDENTE GENERAL

C.P.C. Rodolfo Servín Gómez

VICEPRESIDENTE DE RELACIONES Y DIFUSIÓN

L.C.P. y PCFI Rolando Silva Briceño

VICEPRESIDENTE FISCAL

C.P. y PCFI Edgar Enriquez Álvarez

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN REPRESENTATIVA DEL IMCP ANTE ORGANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL (CROSS)

L.C.C. Miguel Arnulfo Castellanos Cadena

RESPONSABLE DE ESTE BOLETÍN



ES  
MIEMBRO  
DE



**“LOS COMENTARIOS PROFESIONALES DE ESTE ARTÍCULO SON RESPONSABILIDAD DEL AUTOR, SU INTERPRETACIÓN SOBRE LAS DISPOSICIONES CITADAS PUEDE DIFERIR DE LA EMITIDA POR LA AUTORIDAD”**

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN REPRESENTATIVA  
ANTE ORGANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL CON CARGOS**

EDGAR ENRIQUEZ ALVAREZ	PRESIDENTE
DIDIER GARCIA MALDONADO	VICEPRESIDENTE
GISELA BEIRANA GUEVARA	SECRETARIA TECNICA
JULIANA ROSALINDA GUERRA GONZALEZ M.A.	TESORERA
CRISTINA ZOE GOMEZ BENAVIDES	ENLACE IMSS
ROBERTO CRISTIAN AGÚNDEZ ACUÑA	ENLACE INFONAVIT
ARTURO LUNA LOPEZ	COMITE EDITORIAL
DAMARIS VILLALOBOS PEREZ	CROSS INFORMA
MIGUEL ARNULFO CASTELLANOS CADENA	TEMAS TECNICOS
FRANCISCO JAVIER IBARRA MAYORAL	ENLACE LEGISLATIVO
JOSE GUADALUPE GONZALEZ MURILLO	
FRANCISCO TEODORO TORRES JUÁREZ	
KARLA ARLAÉ ROJAS QUEZADA	ENLACE LABORAL
JAVIER JUÁREZ OCOTENCATL	ENLACE UNIVERSIDADES
LUIS ROBERTO MONTES GARCIA	ENLACE A FEDERADAS NACIONAL
MIGUEL A. SILVA PEDROZA	INTEGRANTE
MOISES VELAZQUEZ ORTEGA	INTEGRANTE
ANGELICA DOMINGUEZ MARQUEZ	INTEGRANTE
FIDEL SERRANO RODULFO	INTEGRANTE
BERNARDO GONZÁLEZ VELEZ	INTEGRANTE
JOSÉ SERGIO LEDESMA MARTÍNEZ	INTEGRANTE
MAURICIO VALADEZ SANCHEZ	INTEGRANTE
LEOBARDO TREVINO ESPARZA	INTEGRANTE
MARTÍN A. ANGULO PALAZUELOS	INTEGRANTE
RITA ESMERALDA AVITIA AGUILAR	INTEGRANTE
CRISPIN GARCÍA VIVEROS	INTEGRANTE
OSCAR DE JESUS CASTELLANOS VARELA	INTEGRANTE
EDUARDO LÓPEZ LOZANO	INTEGRANTE
VIRGINIA RIOS HERNANDEZ	INTEGRANTE
JOSE ANTONIO SUASNAVAR	INTEGRANTE
JOSE LUIS SÁNCHEZ GARCÍA	ASESOR
JUAN CARLOS DE OBESO ORENDAIN	ASESOR
PABLO HIDALGO AGUILAR	ASESOR
ÓSCAR GUEVARA GARCÍA	ASESOR
DIANA BERNAL LADRÓN DE GUEVARA	ASESOR
DAVID G. GARCÍA MORALES	ASESOR

# Trabajadores Independientes o por cuenta Propia

*C.P.C. y L.D. Oscar Castellanos Varela  
Integrante de la CROSS Nacional*

## Introducción

Conforme lo establecido hace ya más de una década, la Agenda Hemisférica de Trabajo Decente (2006-2015), contemplaba como uno de sus objetivos fundamentales el ampliar y fortalecer los regímenes de protección social de los trabajadores, y fijaba una meta de incremento en la cobertura del 20% para los siguientes 10 años en los países de la región.

Bajo este contexto los trabajadores independientes representan un gran reto dentro de la implementación de políticas públicas, dada la baja cobertura social con que cuentan en América Latina. El tema no es nuevo, solo recordar que desde la creación de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en 1919, la Declaración de Filadelfia de 1944, la Declaratoria Universal de los Derechos Humanos de 1948 y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, el derecho a la seguridad social es considerado un derecho inherente a todas las personas, enfatizo “a todas”, no solo a los que tienen una relación laboral.

## Contexto

La Ley del seguro social contempla, además de los sujetos de aseguramiento al régimen obligatorio, a quienes voluntariamente pueden acceder a él, sin embargo, la manera en cómo estaban reguladas estas modalidades no resultaba suficientes ni satisfactorias, por ello el 13 de enero de 2021 se publican las reglas de un nuevo esquema integral de Seguridad Social simplificado para la incorporación voluntaria al Régimen Obligatorio, de los denominados en ese entonces “Personas Trabajadoras Independientes”, con ello se dio inicio a esta prueba piloto que, a la postre se ha incorporado al texto legal mediante la publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del 1° de diciembre del 2023, dando cabida a los Trabajadores Independientes o por cuenta propia.

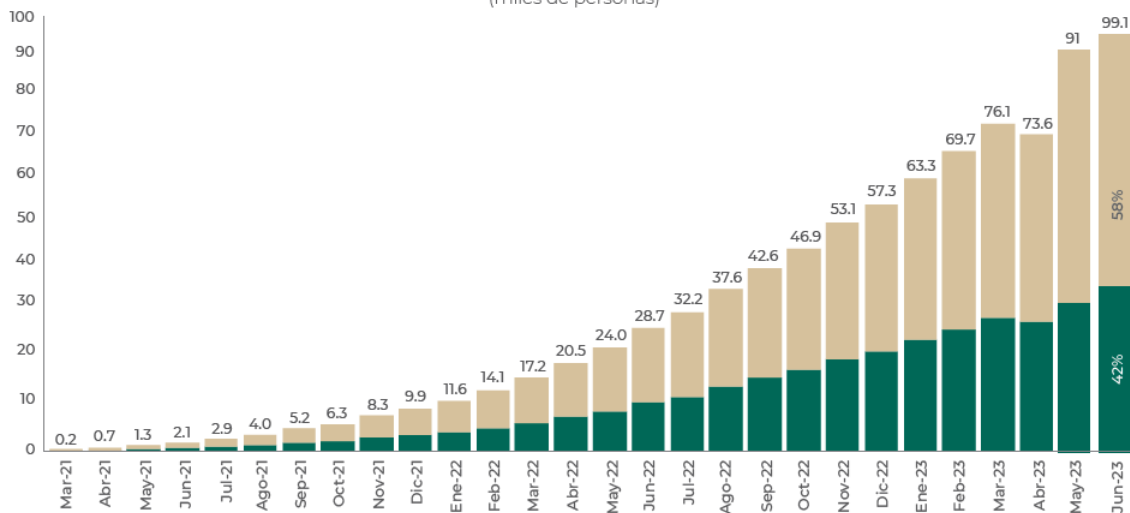
Durante los casi tres años que mantuvo su vigencia la prueba piloto, el IMSS puso énfasis en el hecho de que con este novedoso esquema de aseguramiento, las personas trabajadoras independientes tendrían acceso a los cinco seguros del régimen obligatorio, así como sus beneficiarios e inclusive para los beneficiarios de los trabajadores que laboran en el extranjero, esto último tuvo un especial impulso ya que en diciembre de 2022, el IIMSS firmó un segundo convenio de colaboración con la Secretaría de

Relaciones Exteriores para que los mexicanos que radican en el extranjero puedan afiliarse y contar con seguridad social para sus beneficiarios en México.

Sin duda la prueba piloto significó un éxito y a su vez un gran avance en la ampliación de las coberturas sociales para trabajadores independientes, conforme lo señala el Informe al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión sobre la Situación Financiera y los Riesgos del IMSS 2022-2023, ya que en sus primeros dos años de vigencia, superó en más de un 210% el nivel máximo alcanzado en las afiliaciones en modalidad 44 de Independientes, los cuales según el informe 2019-2020 eran de apenas 23,403.

A junio del 2023, los afiliados al programa piloto rondaban los 99,100 (como lo muestra la tabla siguiente), dentro de los cuales el 85% del total de trabajadores independientes se encontraban en los sectores de comercio, servicios para empresas, personas, hogar y servicios sociales.

**GRÁFICA I.26.**  
**AFILIACIÓN AL PROGRAMA PILOTO DE PERSONAS**  
**TRABAJADORAS INDEPENDIENTES POR SEXO, 2021-2023<sup>v</sup>**  
(miles de personas)



<sup>v</sup> El periodo corresponde al mes de vigencia.

Fuente: Dirección de Incorporación y Recaudación, IMSS.

Datos relevantes del Programa que nos aporta el IMSS:

El 66% de las personas afiliadas se encuentra en el rango de 51 a 70 años.

Las personas afiliadas son 58% hombres y 42% mujeres

El 24% de los afiliados se concentran en: Ciudad de México, Estado de México y Nuevo León.

El SBC promedio registrado es de \$284.15

El reciente marco normativo al que nos hemos referido en la publicación del DOF del 1° de diciembre del 2023, reconfigura de manera relevante las modalidades de aseguramiento voluntario, reduciéndolas a dos fracciones en el artículo 13 de la Ley, y define ahora, al Trabajador Independiente o por cuenta propia de la siguiente manera:

Persona física que no esté sujeta a una relación de subordinación laboral y que no recibe un salario sino genera ingresos por el libre ejercicio de su profesión, oficio o actividad, así como los ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios, patrones con trabajadores asegurados a su servicio o aquellas personas que cubran el pago de las cuotas obrero patronales establecidas para la incorporación voluntaria al régimen obligatorio exceptuando a los sujetos de aseguramiento establecidos en la fracción V del artículo 13.

Existen algunos aspectos que vale la pena destacar, los cuales son:

Las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad estarán sujetas a los tiempos de espera determinados en las disposiciones reglamentarias.

Las prestaciones de los seguros de riesgos de trabajo, invalidez y vida, retiro, cesantía en edad avanzada y vejez y de guarderías y prestaciones sociales, se otorgarán en los términos de Ley.

Los Trabajadores Independientes o por cuenta propia cotizarán por mes, bimestre, semestre o por año adelantados, a su elección; en el caso de pago en parcialidades no se les aplicará, al importe a pagar, actualizaciones ni recargos.

Lo anterior resulta aplicable con independencia de que una persona pudiera cotizar simultáneamente como Trabajador Independiente o por cuenta propia y como trabajador (relación laboral), en esos casos se podrá optar por afiliarse voluntariamente como Trabajador Independiente o por cuenta propia, con independencia de las obligaciones de pago que deriven de la relación laboral.

Las cuotas obrero-patronales correspondientes se cubrirán con base en los ingresos reportados provenientes de la actividad que dio origen al aseguramiento del trabajador independiente o por cuenta propia y se deberán considerar los límites establecidos en el artículo 28 de la Ley.

El Decreto de reformas inició su vigencia al día siguiente de su publicación, sin embargo, El H. Consejo Técnico del IMSS podrá expedir reglas de carácter general al respecto. En cuanto a la adecuación de la normativa aplicable, el IMSS cuenta con un plazo no mayor de 180 días para realizar las modificaciones necesarias.

Cabe destacar que el 29 de noviembre, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación se adiciona un tercer párrafo a la fracción XIV del artículo 251 de la Ley del Seguro Social, donde se establece al IMSS la siguiente facultad:

“Tratándose de personas que se hayan inscrito voluntariamente al régimen obligatorio de esta Ley, dentro del cálculo de las cuotas obrero-patronales, se realizará el cálculo correspondiente a las aportaciones de vivienda sobre el ingreso reportado”.

Esto resulta relevante dado que de manera conjunta con la reforma del artículo 146 de la LFT y la adición del artículo 59 Bis de la Ley del INFONAVIT (publicadas el 29 de noviembre del 2023), se genera la opción de realizar, aportaciones de vivienda para los sujetos de aseguramiento voluntario, esta adición en materia de vivienda establece que “Tratándose de las personas que se hayan inscrito voluntariamente al régimen obligatorio de la Ley del Seguro Social, podrán realizar aportaciones para su abono a la subcuenta de vivienda, de la cuenta individual prevista en los sistemas de ahorro para el retiro, en términos de la presente Ley, y en lo que corresponda en la Ley del Seguro Social y en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro”, esta disposición entrará en vigor el primero de enero del 2024.

### **Conclusiones**

Este conjunto de reformas que se presentan al cierre del 2023 incorpora un considerable avance y reconocen el derecho de los trabajadores independientes y por cuenta propia, que de manera voluntaria decidan incorporarse a la seguridad social, contando con el acceso a los cinco seguros del régimen obligatorio, incluyendo la cobertura de servicio médico para sus beneficiarios y de manera adicional poder aportar al ramo de vivienda.

Sin duda la incorporación legal de esta rama de aseguramiento, que por más de dos años estuvo como prueba piloto, significa un avance importante en la cobertura de seguridad social hacia un grupo de trabajadores que desde varios años atrás se venía buscando que se incorporaran y más aun redondeando este hecho con la aportación también al ramo de vivienda.